III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE DEFENSA

27059

REAL DECRETO 2819/1977, de 15 de octubre, por el que se declara la utilidad pública y urgente ocupación, a efectos de expropiación forzosa, los terrenos necesarios para la construcción de un nuevo polvorín entre las Majadas de Güine y el Morro de Güine, en el término municipal de San Bartolomé de Lanzarote.

El plan de obras del Ejército del Aire tiene previsto para mil novecientos setenta y siete la construcción de un nuevo polvorín en Lanzarote. Efectuados los estudios técnicos pertinentes para la mejor ubicación de la citada instalación, se ha llegado a la conclusión de que la misma debe llevarse a efecto en las proximidades de la carretera Arrecife-Yaiza, concretándose el interés del Ejército del Aire en una finca sita a la altura del kilómetro seis de dicha carretera y a unos mil metros de distancia de la misma, entre las majadas de Güine y el Morro de Güine, término municipal de San Bartolomé de Lanzarote, siendo su propietario el excelentísimo Cabildo Insular de Lanzarote. La superficie a expropiar para dicho fin es de cincuenta y nueve mil novecientos trece metros cuadrados.

drados.

La finalidad de la defensa nacional a la que se aplica la finca a expropiar por el propio objeto a que se destina presupone la utilidad pública y la urgencia de la crapación de los terrenos necesarios.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Defensa y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de octubre de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de utilidad pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley de Exprepiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, la construcción de un nuevo polvorin, en Lanzarote, entre las majadas de Güine y el Morro de Güine, en el término municipal de San Bartolomé de Lanzarote.

zarote.

Artículo segundo.—De conformidad con lo dispuesto en los artículos cien y cincuenta y dos de la citada Ley, se declara de urgencia, a efectos de expropiación forzosa, la ocupación de los terrenos necesarios y demás bienes que puedan ser precisos para llevar a cabo la construcción del polvorín a que se refiere el artículo anterior.

Artículo tercero.—Por el Ministro de Defensa se dictarán las disposiciones complementarias que sean precisas para el cumplimiento de lo anteriormente dispuesto.

Dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Defensa, MANUEL GUTIERREZ MELLADO

27060

REAL DECRETO 2820/1977, de 15 de octubre, por el que se declara de utilidad pública y urgente ocupación, a efectos de expropiación forzosa, de terrenos para la instalación de radiobaliza O. M. del I. L. S. en la base aérea de Los Llanos, Al-

El plan de obras para el ejercicio de mil novecientos setenta y siete incluye la instalación de una radiobaliza O. M. del I.L.S. de la base aérea de Los Llanos, Albacete, en el término municipal de dicha capital, al Surceste de la misma, y próximos a la carretera nacional de Córdoba a Albacete, a una distancia aproximada de once kilómetros de la misma desde Albacete, de necesaria construcción para cubrir necesidades aeronáuticas sidades aeronáuticas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Defensa y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de octubre de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con los artículos noveno de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y concordantes del Reglamento dictado para su ejecución, se declaran de utilidad pública las obras de construcción de una instalación de radiobaliza O. M. del I. L. S. de la base aérea de Los Llanos (Albareta) cete)

Artículo segundo.—De conformidad con el artículo cincuenta y dos de la Ley expropiatoria, se declara urgente, a efectos de expropiación forzosa, la ocupación de terrenos y demás bienes necesarios para la ejecución de las obras a que se refiere el artículo anterior.

Artículo tercero.—Por el Ministro de Defensa se dictarán cuantas disposiciones complementarias sean precisas para el cumplimiento de lo dispuesto en este Real Decreto.

Dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Defensa, MANUEL GUTIERREZ MELLADO

27061

REAL DECRETO 2821/1977, de 15 de octubre, por el que se declara de utilidad pública y urgente ocupación, a efectos de expropiación forzosa, de terre-nos para accesos y asentamiento de instalación de radar en Peñas del Chache, Lanzarote.

El plan de obras para el ejercicio de mil novecientos setenta y siete incluye el asentamiento de una instalación de radar y camino de acceso a la misma, en la zona denominada Peñas del Chache, de la isla de Lanzarote, de necesaria construcción para cubrir necesidades aeronáuticas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Defensa y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de octubre de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con los artículos noveno de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y concordantes del Reglamento dictado para su ejecución, se declaran de utilidad pública las obras para el asentamiento de instalación de radar y camino de acceso a la misma en Peñas del Chache, Lanzarote.

Artículo segundo.—De conformidad con el artículo cincuenta y dos de la Ley citada, se declara urgente, a efectos de expropiación forzosa, la ocupación de los terrenos y demás bienes necesarios para la instalación y camino de acceso a que se refiere el artículo anterior.

Artículo tercero.—Por el Ministro de Defensa se dictarán cuantas disposiciones complementarias sean precisas para el cumplimiento de lo dispuesto en este Real Decreto.

Dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Defensa, MANUEL GUTIERREZ MELLADO

27062

ORDEN de 13 de octubre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 8 de junio de 1977. en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Nadal Salas.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre partes: de una como, demandante, don Pedro Nadal Salas, quien postula por si mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Orden del Ministerio del Ejército de 29 de marzo de 1971, se ha dictado sentencia con fecha 8 de junio de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que no dando lugar a la causa de inadmisibilidad opuesta por el Abogado del Estado y desestimendo el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Pedro Nadal Salas contra resoluciones del Ministerio del Ejército de treinta de las contra resoluciones del Ministerio del Ejército de treinta de enero y veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y uno, por las que se desestimó recurso de alzada y de reposición potestativa, respectivamente, interpuestos por el interesados contra resolución del Capitán General de Baleares de cinco de septiembre de mil novecientos setenta, sobre prohibición de edificar y otras limitaciones impuestas al recurrente en terrenos de la urbanización "El Toro" sitos en el término municipal de Calviá-Mallorca (Baleares), y afectos a la zona polémica de la batería de costa E-1 a que estas actuaciones se contraen, debemos confirmar y confirmamos las expresadas resoluciones administrativas, al hallarse ajustadas a derecho; sin efectuar especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicán-dose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Bo-

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1977.

GUTIERREZ MELLADO

Excmos. Sres Subsecretario del Ministerio de Defensa y Secretario general del Ejército.

27063

ORDEN de 8 de noviembre de 1977 por la que se convoca concurso para la adjudicación de los premios «Virgen del Carmen», correspondientes al año 1978.

A propuesta del Patronato «Virgen del Carmen», se convoca concurso para la adjudicación de las premios correspondientes al año 1978.

- 1. Premios.
- 1.1. Premio del Mar (400.000 pesetas).

Para el mejor trabajo de investigación, de autor español, relacionado con España y la mar.

1.2. Premio «Elcano» de periodismo (250.000 pesetas).

Para el mejor artículo o colección de artículos, guión o serie de guiones de radio o televisión, de autor español, que estimule el fervor marítimo en España.

1.3. Premio «Universidad» (150,000 pesetas).

Este premio se concederá al alumno o grupo de alumnos españoles de Centros de Enseñanza Superior que presente el me-jor trabajo doctrinal de carácter jurídico, económico, literario, filológico, histórico o científico relacionado con el mar en cual-quiera de sus aspectos.

Premios especiales

Los premios especiales previstos en la presente convocatoria son los siguientes:

2.1. Premio «Alforias para la Poesía» (50.000 pesetas).

Al mejor poema inédito de exaltación del mar.

2.2. Premio «Juventud Marinera».

Un viaje marítimo de la Península a Canarias, o viceversa, patrocinado por la Subsecretaría de la Marina Mercante, para los tres alumnos españoles de Enseñanza General Básica o Bachillerato, de edad comprendida entre los diez y deciséis años, que presente los mejores trabajos sobre el mar y sus hombres. Los alumnos premiados podrán ir acompañados por la persona que designe el Director del Centro.

Medalla de Honor al Centro al que pertenezca el alumno que presente el mejor trabajo.

3. Normas para la adjudicación de los premios.

Las normas para la adjudicación de los premios serán las siguientes:

3.1. Los concursantes deberán solicitarlo en instancia diri-gida al Presidente del Patronato de los premios «Virgen del Carmen», acompañada de tres ejemplares de sus trabajos, que

deberán tener entrada en el Registro General de este Departamento de Marina antes del 1 de junio de 1978, considerándose válidos los que se envíen por correo certificado hasta la citada

3.2. Los trabajos comprendidos en el punto 1.1 que no sean inéditós deberán haber sido publicados por primera vez a partir del año 1976.

Los comprendidos en el punto 1.2 deberán haber sido publicados o, en su caso, difundidos en el período de tiempo comprendido entre el 15 de mayo de 1977 y el 31 de mayo de 1978. En aquellos casos que lo precise deberá acreditarse la fecha de su difusión.

- 3.3. Los trabajos que concursen al premio «Universidad» tendrán una extensión no inferior a doscientos (200) folios, a dos espacios y una sola cara. Serán preferidos los que hayan sido redactados como consecuencia de una labor de seminario.
- 3.4. Los trabajos que concursen al premio «Alforjas para la Poesía» se remitirán por el procedimiento de plica. Tendrán una extensión de 100 a 200 versos, siendo de libertad del Poeta la elección del metro, forma y rima. Los concursantes a este premio no presentarán instancia.
- 3.5. Los trabajos que opten al premio Juventud Marinera-tendrán un mínimo de diez folios, a dos espacios y una sola cara. Se enviarán acompañados por una certificación del Di-rector del Centro a que pertenezcan los alumnos.
- 3.6. La concesión de los premios se publicará en el «Diario Oficial de Marina» de 16 de julio de 1978, anunciándose oportunamente el lugar, día y hora en que habrá de tener efecto el reparto de premios.
- 3.7. El fallo del Patronato será inapelable. Los premios podrán ser divididos o declarados desiertos; en este último caso podrán aplicarse los fondos de éstos para aumentar la dotación de los demás, o se reservarán para incrementar los del año próximo.
- 3.8. No se devolverán los trabajos presentados ni se mantendrá correspondencia en torno a ellos.

Madrid, 8 de noviembre de 1977.

MINISTERIO DE HACIENDA

27064

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterias por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resul-tado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 12 de noviembre de 1977.

1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete $n\acute{u}$ -

19015

15

Vendido en Zaragoza, Madrid, Granada, Murcia, Santa Cruz de Tenerife, Valencia, Basauri, Alicante, Barcelona y reserva.

- 2 aproximaciones de 550.000 pesetas cada una para los billetes números 19014 y 19016.
- 99 centenas de 20.000 pesetas cada una para los billetes números 19001 al 19100, ambos inclusive (excepto el 19015).
- 799 premios de 10.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en
- 7.999 reintegros de 2.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en

Premio especial al décimo

El décimo o fracción 2.º, del billete número 19015, al que ha correspondido el primer premio, ha obtenido, además, un premio especial de 8.000.000 de pesetas.

1 premio de 8.000.000 de pesetas para el billete nú-

79074

Vendido en Albacete.

- 2 aproximaciones de 275.000 pesetas cada una para los billetes números 79073 y 79075.
- 99 centenas de 20.000 pesetas cada una para los billetes números 75001 al 79100, ambos inclu-sive (excepto el 79074).